



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
Demandado	ECOOPSOS EPS S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00475 00
Asunto	Requiere Art. 317 C.G. del P.

De conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, realice las gestiones necesarias tendientes a la notificación de la única parte demandada, y asimismo, allegue la constancia del diligenciamiento del oficio que comunica la medida de embargo de remanentes, so pena de disponerse la terminación del proceso y darse aplicación a las demás consecuencias que establece la ley en cita.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
 ccto13me@nnotificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438ddb79370aac1c0bab369ecc4bb057ca8c0b2122baad59dae9e59624f4e48f

Documento generado en 08/10/2020 01:57:37 p.m.